

Francisco de Jesús García León, Director General de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; ; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 7, fracción IV, inciso b), 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024; Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracciones I y XVI, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 24 fracciones XIII y XXXI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de conformidad con el acuerdo 07/12/2023.-03 de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 07 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 19 fracción XVII bis 3, establece que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato deberá definir políticas y estrategias que coadyuven al uso sustentable del agua. Asimismo en las fracciones I, II y III del artículo 354 se faculta a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, los ayuntamientos, y los organismos operadores, en el ámbito de sus atribuciones, a llevar a cabo el fomento y difusión del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento del agua subterránea y superficial; así como la promoción de la realización de estudios de investigación, desarrollo y utilización de tecnología para la protección del recurso y la asignación de manera eficiente y equitativa entre los distintos usuarios.

El Programa Estatal Hidráulico contempla entre sus objetivos, asegurar el acceso al agua de todos los sectores usuarios a través del desarrollo de infraestructura de carácter integral, de tal forma que se garantice el abasto actual y futuro de los centros de población, y se puedan sostener y desarrollar las actividades productivas; asimismo atender de manera prioritaria las zonas con mayor índice de marginación, abatiendo el importante rezago que prevalece en la cobertura y calidad de los servicios básicos en las zonas de atención prioritaria y alta marginalidad.

Atendiendo a ello, se identifica un programa específico para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios ante el crecimiento de la población que se concentra en las cabeceras municipales del territorio estatal. En ese sentido el Gobierno del Estado de Guanajuato ha incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040¹, el Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos como parte del desarrollo de la dimensión Medio Ambiente y Territorio.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado comprometido con el desarrollo, busca que las acciones que se realizan a través de sus dependencias y entidades coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030. Dicha Agenda cuenta con 17 Objetivos, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, para el caso particular de la gestión del recurso hídrico, el Objetivo 6 que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; así como el saneamiento para las personas.

Por tanto y para efectos de focalización del programa, se identifican a las personas que habitan en aquellas viviendas de los centros urbanos con agua entubada y que hayan sido construidas antes del año 2000, fecha en que aún no se normaban y establecía el uso de dispositivos ahorradores de agua. Con base en Comunicado de Prensa núm. 493/21 del 23 de agosto del 2021 de la Encuesta Nacional de Vivienda 2020, indica que el 45.10 % de las viviendas en Guanajuato tienen más de 21 años de construidas, en las cuales habitan 2'273,000 personas, para las que se estima un consumo promedio de 235 lhd y se identifica la oportunidad de ahorrar el 60% del consumo promedio por persona al día mediante la utilización de tecnología de ahorro en los muebles hidrosanitarios.

¹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado 2 de marzo de 2018.

Derivado de lo anterior, y atendiendo las disposiciones previstas en los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las Reglas de Operación que emitan los/as titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas, observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las presentes Reglas de Operación del **Programa de Inversión QC3769 denominado "Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación"** para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "AHORRO DE AGUA POTABLE EN CASAS HABITACIÓN" PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3769 **"Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación"** así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- I. **Comisión.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato;
- II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las acciones objeto de estas reglas de operación;
- III. **Ley del Presupuesto.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- IV. **Ley de Disciplina.** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. **Lineamientos de Inversión.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2024.
- VI. **Municipio** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- VII. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VIII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

- IX. **Programa.** Programa de Inversión aprobado a la Comisión "Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación" en la apertura programática de la Ley del Presupuesto;
- X. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.
- XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XII. **Zonas de atención prioritaria (ZAP):** Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos.

Artículo 3. Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Capítulo II

PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del programa se sujeta a los procedimientos establecidos en el Reglamento y los Lineamientos de Inversión, para efectos de alcanzar metas del componente: *Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas.* El cual forma parte del programa presupuestario K003 - Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo a sus diferentes usos, mediante acciones para propiciar el aprovechamiento sustentable y eficiente de la misma.

- El Programa tiene el propósito:

La población y usuarios de aguas nacionales del Estado de Guanajuato aprovechan los recursos hídricos de forma sustentable y eficiente.

- El programa posee los siguientes componentes:

Sustitución de equipos hidrosanitarios tradicionales por dispositivos ahorradores de agua en casas habitación realizadas, el organismo operador puede sustituir los equipos hidrosanitarios tradicionales institucionales con sus recursos (escuelas y edificios públicos) ya que no se contraponen al objetivo del programa

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Revisión de la preparación y requisitos técnicos de los proyectos
Análisis preliminar de propuestas de los Organismos Operadores interesados en el programa
Selección de los Organismos Operadores participantes
Gestión y formalización de los convenios de colaboración con los Organismos Operadores seleccionados
Realización de transferencias de recursos económicos
Seguimiento a la ejecución de los trabajos de sustitución
Comprobación y cierre del esquema de apoyos
Seguimiento en la medición de volúmenes de consumo por usuario beneficiado para la comprobación del ahorro de agua.

Objetivo general del Programa

Artículo 5. El Programa tiene por objetivo general fomentar el cuidado y uso eficiente del agua a través de la sustitución de regaderas e inodoros tradicionales, por dispositivos modernos ahorradores de agua a fin de reducir el consumo de agua potable en casas habitación de los municipios del Estado de Guanajuato incidiendo directamente en el ahorro del agua y en el caso de los grandes consumidores de agua, en su economía.

Objetivos específicos y alcances del Programa

Artículo 6. Son objetivos específicos y alcances del programa:

- I. Sustituir los equipos hidrosanitarios convencionales por equipos eficientes en el uso de agua potable de las casas habitación.
- II. Aumentar el ahorro del agua en las fuentes de abastecimiento de agua potable del estado de Guanajuato.
- III. Contribuir al ahorro familiar en el pago del recibo de agua.
- IV. Fomentar mejores hábitos de consumo de agua potable en los usuarios.
- V. Impulsar la cultura de la Conservación del Agua.
- VI. Aumentar la disponibilidad del agua potable para uso Público-Urbano.
- VII. Aumentar la eficiencia física en los sistemas de agua potable.
- VIII. Mejorar la distribución del agua potable a los diferentes usuarios.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del programa es aquella que habita en las cabeceras municipales del Estado, la cual se ha cuantificado por 3,841,855 de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo corresponde a las personas que habitan en las cabeceras, localidades y comunidades con servicio medido de agua potable de los municipios en los que se realizarán las sustituciones y que se ha cuantificado por 1,437,424 de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020.

Población beneficiada directa

Artículo 9. La población beneficiada por las acciones sujetas a ejecución dentro del programa es la que recibe algún beneficio de la realización de la acción, la cual se estima de alrededor de 2,840 habitantes promedio.

Responsable del Programa

Artículo 10. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a través de sus Subdirecciones Generales, es la responsable de la ejecución del Programa.

Artículo 11. La Entidad Ejecutora será responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 12. El presente Programa es de infraestructura, se implementa para la remodelación de infraestructura para el uso eficiente de agua potable.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de sus Subdirecciones Generales establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III

APOYOS**Modalidades y Tipos de apoyos**

Artículo 14. Los apoyos del programa son en especie, y consisten en el suministro, instalación y puesta en marcha de dispositivos ahorradores de agua potable en la vivienda del beneficiario, así como la capacitación para su uso y mantenimiento para preservar las garantías de los equipos ahorradores.

Acciones sujetas de programación y metas

Artículo 15. Las acciones contempladas por parte de este programa son:

Sustitución de equipos hidrosanitarios tradicionales por equipos ahorradores de agua en casas habitación, en colaboración con los organismos operadores, con el fin de reducir el consumo de agua en el uso público urbano y suburbano.

Metas programadas

Artículo 16. El Programa tiene como meta:

- I. Mil cuatrocientos dieciocho sustituciones de equipos hidrosanitarios convencionales por equipos ahorradores de agua potable en casas habitación, en colaboración con los organismos operadores, con el fin de reducir el consumo de agua potable en el uso público urbano

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 17. Se establecen los siguientes requisitos que serán solicitados, integrados y validados por los organismos operadores de agua:

Técnicos:

La casa habitación deberá de contar con las siguientes especificaciones técnicas:

- I. Al interior de la vivienda. Contar con excusado (WC) y/o regadera convencional.
- II. Por lo menos un tinaco y la altura mínima entre la base del tinaco y las llaves de la regadera deberá ser de 2.00 m (dos metros).
- III. No deberán tenerse fugas de agua al interior de la casa.
- IV. La tubería de la salida del tinaco y calentador a regadera deberá ser como mínimo ¾ de pulgada.
- V. En caso de que la casa habitación cuente con más de dos dispositivos (wc) diagnosticar la frecuencia de uso de los dispositivos restantes para ver la factibilidad de cambio.

Administrativos:

A efecto de ser elegido como beneficiario del programa, el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La vivienda debe estar habitada;
- II. La vivienda no debe ser arrendada, debe estar habitada por el propietario y/o en caso de que el habitante sea un familiar cercano del propietario facilitar una carta poder;

- III. Estar inscritos en el Padrón de Usuarios del Organismo Operador del Municipio a que pertenezcan, estando al corriente de los pagos del servicio de agua, drenaje y saneamiento;
- IV. Recibo del agua reciente;

En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Comisión, se podrá exentar algún requisito de los señalados, atendiendo las características económicas del municipio y cuando no altere los objetivos de este programa.



Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Son criterios de elegibilidad del programa:

- I. Que la vivienda cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación;
- II. El apoyo se dará de acuerdo con el orden de la lista aprobada por la CEAG y el Organismo Operador; y
- III. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Esquemas de concurrencia

Artículo 20. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;
- II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 21. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
QC3769	Ahorro de agua Potable en casas habitación	Hasta el 50%	Al menos el 50%

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

Modificación de estructuras

Artículo 22. En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Comisión, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados.

Concurrencia obra por obra

Artículo 23. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 24. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 25. El ejecutor deberá presentar ante la Comisión, el contrato, el avance físico y financiero mensual de la acción, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la entidad por conducto de la Subdirección General de Infraestructura Hidráulica y la Subdirección General de Administración y Fortalecimiento a los Organismos Operadores, respectivamente.

Al cierre deberá presentar el acta de entrega-recepción de la acción que ejecuta en el presente ejercicio fiscal. Finalmente, en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Subdirección General de Infraestructura Hidráulica.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

Suspensión

Artículo 26. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior, se deberá informar por escrito a ésta, a más tardar durante los siguientes 15 días naturales después de suspenderse la acción.

**CAPÍTULO IV
GASTO***Programación presupuestal*

Artículo 27. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3769 “**Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación**”, mismo que forma parte del componente: **E051.C05 - CEAG Apoyos a usuarios para la estabilización de acuíferos otorgados**, del programa presupuestario **E051 Gestión integral de recursos hídricos**

El monto del recurso aprobado para el Programa es de **\$3,200,000.00 (Tres millones Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Asignación presupuestal

Artículo 28. La Comisión asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 29. Aprobada la ejecución de las acciones, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

- I. 50% a la firma del convenio;
- II. 40% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando el programa presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Reasignación de recursos

Artículo 30. Cuando la **conurrencia del Organismo Operador** sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte días hábiles posteriores** a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 31. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 32. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Comisión, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 33. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 34. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 35. Los recursos financieros que sean liberados a los Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones aprobadas por la Comisión.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 36. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimientos de reintegro y cancelación de recursos

Artículo 37. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Comisión, o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas u otro órgano de control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Subdirección General de Administración y Fortalecimiento a los Organismos Operadores.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 38. Son derechos de las personas beneficiadas:

- Tener la facultad de vigilar la correcta ejecución de la acción.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 39. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la acción en ejecución
- El compromiso puntual que el equipo instalado permanezca instalado en el lugar de uso dentro del inmueble.

Padrón Estatal de Beneficiarios/as

Artículo 40. La Comisión integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 41. La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 42. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 43. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 44. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión del proceso de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 45. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación	Porcentaje de variación del consumo promedio de agua potable (lhd) en las zonas intervenidas	$(\text{Consumo de agua con equipos tradicionales (l/h/d)} - \text{consumo de agua después de la instalación (l/h/d)}) / \text{Consumo de agua con equipos tradicionales} * 100$	Porcentaje	Anual

La Comisión a través de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores del presente artículo. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Subdirección General de Sustentabilidad Hídrica integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el Reglamento.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 46. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 47. Las Entidades Ejecutoras a través de las personas responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 48. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. En la difusión de las acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurren con el financiamiento de estas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de estas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Subdirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo, en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Normatividad acciones

Artículo 49. Para la contratación y ejecución de las acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Supletoriedad

Artículo 50. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Sanciones

Artículo 51. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Aplicación

Artículo 52. El Titular de la Comisión está facultado para aplicar las presentes reglas y atender cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Transparencia**

Artículo 53. La Comisión deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: agua.guanajuato.gob.mx

Contraloría social

Artículo 54. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Órgano de Control.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a este programa, el Municipio será responsable de promover, operar y dar seguimiento al componente de Contraloría Social que se derive en cada una de sus acciones financiadas del programa de acuerdo a lo que establezca el Órgano Interno de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de Contraloría Social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano de Control, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Control, ubicada

en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o en el órgano interno de control de la propia Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 57. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones que se encuentren en trámite o pendientes de conclusión se registrarán por las disposiciones aplicables al momento en que se formalizó el inicio de su ejecución.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://agua.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

ANEXO 1.

MIR QC3769.- AHORRO DE AGUA POTABLE EN CASAS HABITACIÓN

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo a sus diferentes usos, mediante acciones para propiciar el aprovechamiento sustentable de la misma.	Balance anual de aguas subterráneas	Balance de aguas subterráneas	Los eventos climatológicos permiten la recuperación de los mantos acuíferos.
PROPÓSITO	La población y usuarios de aguas nacionales del Estado de Guanajuato aprovechan los recursos hídricos de forma sustentable.	Índice de abatimiento de aguas subterráneas	Balance de aguas subterráneas	Los Municipios delimitan y protegen las zonas de recarga establecidas en sus programas municipales de ordenamiento territorial.
COMPONENTE	Sustitución de equipos hidrosanitarios tradicionales por dispositivos ahorradores de agua en casas habitación realizadas	Porcentaje de variación del consumo promedio de agua potable (lhd) en las zonas intervenidas	Informe de consumo de agua potable en zonas urbanas intervenidas	Los usuarios se interesan por el programa y permiten las sustituciones en casa habitación.
ACTIVIDAD	Revisión de la preparación y requisitos técnicos de los proyectos Análisis preliminar de propuestas de los Organismos Operadores interesados en el programa Selección de los Organismos Operadores participantes Gestión y formalización de los convenios de colaboración con los Organismos Operadores seleccionados Realización de transferencias de recursos económicos Seguimiento a la ejecución de los trabajos de sustitución Comprobación y cierre del esquema de apoyos	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023	Los organismos operadores se interesan por participar en el programa y cuentan con sectores a intervenir que cumplen con los requisitos.